

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 207/2020, de 14 de septiembre. Declarar de interés público el proyecto de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, ubicado en parte en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, promovido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia de obras para llevar a cabo el proyecto de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, consistente en la construcción de una canalización de evacuación de las aguas residuales del núcleo urbano de Laserna para su tratamiento en la depuradora (EDAR) del polígono industrial de Casablanca.

Las obras incluyen la construcción de una fosa de bombeo junto a las actuales fosas sépticas, una caseta para los equipos de bombeo (EBAR) y una tubería de fundición dúctil con una longitud de 2.600 metros que discurre por caminos rurales y atraviesa los núcleos de Laserna y San Rafael hasta su entronque con la red de aguas residuales existente en el polígono industrial de Casablanca. Se prevé también la renovación de la conducción de abastecimiento de agua que llega a San Rafael desde Laserna con tubería de polietileno; todo ello se emplaza en la parte sudeste del término municipal de Laguardia.

El Ayuntamiento de Laguardia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico presentado por Urkidetza, Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela 128 del polígono 19 donde se proyecta la instalación de la EBAR se encuentra en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable calificado como de "Protección de Zonas de Interés Agrícola", en el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, se permiten los usos, instalaciones y construcciones de utilidad pública e interés social. Por su parte las conducciones proyectadas discurren por la red viaria de uso y dominio público (caminos rurales y calles urbanizadas) que atraviesan, en parte, suelo no urbanizable, en concreto terrenos calificados como "Protección de Zonas de Interés Agrícola" y "Protección de Zonas Forestales a Restaurar".

Se ha procedido a dar traslado de la solicitud al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental a los efectos informativos oportunos. Con fecha 25 de agosto de 2020 el Servicio de Patrimonio Natural remite informe de carácter favorable, y se indica que el proyecto se sitúa en la Zona Periférica de Protección de la ZEC ES2110008 Río Ebro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por

la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la Diputación Foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante Orden Foral 124/2020, de 10 de junio, se dispone aprobar inicialmente el expediente y abrir un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tiene lugar en el número 71, de 26 de junio de 2020. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

Segundo. En cuanto al interés público del proyecto, viene dado por la naturaleza de la infraestructura, la cual tiene por objeto la prestación de un servicio de carácter básico recogido en el artículo 26.a de la Ley de Bases de Régimen Local.

La necesidad de emplazamiento en suelo rústico viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, ubicado en parte en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. Remitir, junto con la notificación de la presente resolución, copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Natural.

Tercero. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el Ayuntamiento.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO